



N. Expediente

822/2025

Asunto

ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO DE CARRERA).

ACTA N.º 3

En Toro, siendo las 10 horas del día 6 de febrero de 2026, se reúne en el Palacio de los Condes de Requena, despacho de secretaría, el tribunal de selección designado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8/01/2026 n.º 2026-0024, para resolver las alegaciones del ejercicio integrante de la prueba teórica del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

D.ª María Jesús Santiago García.

VOCAL 1:

D.ª Ana de Paz Blanco.

VOCAL 2:

D. José Luis Villar Rodríguez.

VOCAL 3:

D. Francisco Javier Ocampos Veiga.

SECRETARIA:

D.ª. Esperanza Calvo Rodríguez.

Se procede, en ese mismo momento, a solventar las alegaciones del ejercicio, cuestionario tipo test integrado por 50 preguntas y 10 de reserva, que conforman la Fase de Oposición del proceso selectivo. Figura en el ANEXO I Bloque I y II del presente acta.

El tribunal calificador comienza la lectura para resolver las siguientes alegaciones:

- Doña Ana Isabel de la Iglesia Remesal manifiesta:
Que por medio del escrito con código de validación: 57QLJ33CN2ZD9ANQF59KE9XYD expresa impugnación a la plantilla de respuestas correspondientes al ejercicio realizado el pasado 17 de enero de 2026 y hecha pública por acuerdo del Tribunal Calificador el 21 de enero de 2026. Dicho Tribunal acuerda lo siguiente:
 - Pregunta nº 1: Se desestima porque está englobada en el Tema 33, en el que no se hace referencia expresa a ningún tipo de legislación.
 - Pregunta nº 11: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.
 - Pregunta nº 12: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las





respuestas es correcta.

- Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.
- Pregunta nº 41: En primer lugar, en el último párrafo la reclamante indica que el personal de libre designación, puede ser laboral, un eventual, un directivo, un funcionario, un órgano consultivo de asesoramiento... (esto último siendo totalmente imposible dado que se trata de un nombramiento personal y no un órgano que lo forman varias personas), faltando la palabra clave de ser funcionario o laboral, cuestión que huelga, dado que el sistema de libre designación es un sistema de provisión y por tanto, que solo puede ser cubierto por personal funcionario de carrera o laboral fijo de una administración pública, conforme recoge el artículo 78.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, personal cualquiera de los dos, que sí pueden formar parte de un tribunal de selección de personal.

A mayor abundamiento, el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, establece en su punto primero lo siguiente:

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

“La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependen y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.”

- Pregunta de reserva nº 8: Se desestima porque la respuesta no tiene por que ajustarse al tenor literal del artículo.
- Doña Estefanía Crespo Losada expone y formula las alegaciones, a las cuales el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 12: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

- Jenifer Gallego del Hoyo pide la revisión de los errores en las preguntas y en las respuestas del examen, a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

Pregunta nº 18: Se desestima la alegación de anulación, si bien se cambia la letra que figura en la plantilla de respuestas pasando de ser la b a la correcta la a.

- Marcos Belver Ferrero expone las alegaciones a la plantilla de respuestas del examen





a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

Pregunta nº 26: Se desestima la alegación, es correcta la c que figura en la plantilla.

Plantilla nº 50: Se admite la alegación, en la plantilla la respuesta correcta es la c y figura la d.

- Pablo Fernández Hernández expone las alegaciones a la plantilla de respuestas del examen a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

Plantilla nº 50: Se admite la alegación, en la plantilla la respuesta correcta es la c y figura la d.

- Paula Sobrino Montero solicita que se anulen o rectifiquen las respuestas consideradas como válidas en la plantilla provisional del examen y, en su caso, se proceda a la sustitución de las preguntas impugnadas por las preguntas establecidas en el procedimiento a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 11: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 12: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 13: Se desestima la alegación, porque del tenor literal del artículo 99 se deduce la corrección de la respuesta que es la b.

“Artículo 91.1 Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.”

Pregunta nº 50: Se admite la alegación, en la plantilla la respuesta correcta es la c y figura la d.

Pregunta de reserva nº 3: Se desestima la alegación, porque no existe ambigüedad en la pregunta, el Parlamento Europeo representa a los ciudadanos y se elige por sufragio universal. El Consejo Europeo representa a los Estados miembros.

- Rafael Pérez Vicario impugna la plantilla provisional del proceso de selección para administrativo, a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:





Pregunta nº 11: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

- M^a Teresa Romero Pérez solicita la revisión de las preguntas 14 y 20 del examen celebrado el 17 de enero de 2026, a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

Pregunta nº 20: Se desestima la alegación, ya que de las opciones citadas como respuesta, la única norma que lo regula es la respuesta b, con independencia del resto de normativa que también pueda regularlo. En el enunciado de la pregunta se plantea que norma lo regula principalmente, no con carácter exclusivo o excluyente.

- Leticia Allende Gallego alega y solicita que la pregunta nº 11 sea anulada, la pregunta nº 14 sea rectificada, la pregunta nº 20 sea anulada y la pregunta nº 50 sea rectificada, a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 11: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

Pregunta nº 20: Se desestima la alegación, ya que de las opciones citadas como respuesta, la única norma que lo regula es la respuesta b, con independencia del resto de normativa que también pueda regularlo. En el enunciado de la pregunta se plantea que norma lo regula principalmente, no con carácter exclusivo o excluyente.

Pregunta nº 50: Se admite la alegación, en la plantilla la respuesta correcta es la c y figura la d.

- Jaime Matesanz Martín impugna las preguntas nº 14, 19, 33 y 50 a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 14: Se acuerda la anulación de la pregunta, por no estar incluida en el temario específicamente.

Pregunta nº 19: La alegación queda desestimada porque no se fundamentan jurídicamente los motivos para anular la pregunta. Es una valoración subjetiva la del reclamante y la aludida dificultad ha sido la misma para todos los aspirantes.

Pregunta nº 33: Se estima la alegación y se anula la pregunta.

Pregunta nº 50: Se admite la alegación, en la plantilla la respuesta correcta es la c





y figura la d.

- Laura Gómez González formula las siguientes alegaciones que la pregunta nº 11 sea anulada, la pregunta nº 12 sea anulada y la pregunta nº 50 sea rectificada, a lo que el Tribunal Calificador acuerda lo siguiente:

Pregunta nº 11: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 12: Se acuerda la anulación de la pregunta, porque ninguna de las respuestas es correcta.

Pregunta nº 50: Se admite la alegación, en la plantilla la respuesta correcta es la c y figura la d.

Una vez revisadas todas las alegaciones presentadas en el plazo marcado el Tribunal Calificador acuerda la corrección de la pregunta nº 18, así como la pregunta nº 50 y quedan ANULADAS las siguientes preguntas pregunta nº 11, pregunta nº 12, pregunta nº 14 y la pregunta nº 33.

A la vista de que quedan anuladas dichas preguntas, se utilizarán las cuatro primeras preguntas de reserva.

Y no habiendo más asuntos que resolver, la Sra. Presidenta da por concluida la reunión, siendo las 12:00 horas del día al inicio indicado, de todo lo cual yo como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo.: Esperanza Calvo Rodríguez

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a Jesús Santiago García

VOCAL 1

Fdo.: Ana de Paz Blanco

VOCAL 2

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

VOCAL 3

Fdo.: Fco. Javier Ocampos Veiga

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



